

Nit: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 24760 (Al contestar cite este número)

Armenia, Quindío, 17 de noviembre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A BONIFACIO AVILA AMEZQUITA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:

Resolución No. 1240 del 07 de noviembre de 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de la petición 2021RE5222 por haberse configurado el desistimiento expreso"

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:

7 de noviembre del 2023

Fecha del Aviso:

17 de noviembre del 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro

Armenia

Sujetos a Notificar:

Funcionario Competente:

BONIFACIO AVILA AMEZQUITA JOHN SEBASTIÁN ORTEGA

CORTES

Cargo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro

Armenia

Recursos:

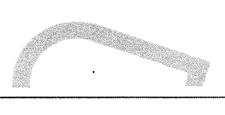
Reposición ante el Jefe de Conservación Catastral, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto, de conformidad con el artículo 76 y siguientes

de la Ley 1437 de 2011



N. AAC SCHOOL V7 (8-11/2022

Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q _ Tel-(6) 741 71 00 Ext. 310, Linea 018000 189264 catastro@armenia.gov.co





Nit: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA Subsecretaria de Catastro

El suscrito jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-23004 del 07 de noviembre de 2023, se citó a **BONIFACIO AVILA AMEZQUITA**, para notificarse de manera personal de la resolución en mención, sin que fuera posible su notificación. Ahora bien, la comunicación fue remitida a la dirección física reportada por el solicitante, sin que fuera posible surtirse la notificación personal, razón por la cual procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de las decisiones citadas, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el termino de cinco (5) días: "(...)"

Se publica y se fija en la página Web y/o electrónica de la entidad.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo **69. Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián Ortega Cortes

Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Daniela Andrea Torres Muñoz- Abogada contratis/ Reviso: John Sebastián Ortega Cortes- Jefe de Conservación Catastral





Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q __ Tel-(6) 741 71 00 Ext. 310, Linea 018000 189264 catastro@armenia.gov.co





Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1240 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA PETICIÓN 2021RE5222 POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO EXPRESO"

EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DE ARMENIA, Quindío, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 148 de 2020, el Decreto Municipal 214 de 2021, el Decreto Municipal No. 254 de 2021, la Resolución IGAC 201 del 2021, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto Municipal 03 de 2023, y,

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.
- 2.- Que el pasado diez (10) de septiembre de 2021 fue instaurado ante esta Subsecretaría de Catastro, derecho de petición elevado por el sr. Bonifacio Ávila Amézquita, con c.c. No. 7.510.606 de Armenia, con radicado 2021RE5222, con el asunto "solicitud de avalúo catastral", el cual tiene como finalidad de que se le expida el documento avalúo catastral.
- 3.- Que mediante oficio SH-PGF-DF-56488 del 21 de octubre de 2021, se informó al peticionario que debe completar la petición en la documentación exigida para la solicitud, concediendo el término dispuesto para completar la solicitud, por lo tanto, se dio aplicación al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que dispone:

"Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (subrayas fuera de texto)"

- **4.-** Seguidamente con destino al mismo radicado se encuentra petición del 15 de diciembre de 2021, en el cual el peticionario desiste de manera expresa de la solicitud y se devuelvan los documentos aportados con la solicitud.
- 5.- Que, por lo anterior, se debe dar aplicación al articulo 18 de la Ley 1755 de 2015 que estipula:



Nit: 890000464-3 Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1240 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

6.- Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento expreso de la petición presentada por el sr. Bonifacio Ávila Amézquita, con c.c. No. 7.510.606 de Armenia, con radicado 2021RE5222 con radicado 2021RE5222, con el asunto "solicitud de avalúo catastral", y ordenar el archivo del expediente, pues no se considera que deba iniciarse de oficio actuación alguna, lo anterior, dando prevalencia al artículo 18 de la ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento expreso del derecho de petición presentado por el sr. Bonifacio Ávila Amézquita, con c.c. No. 7.510.606 de Armenia, con radicado 2021RE5222 con radicado 2021RE5222, con el asunto "solicitud de avalúo catastral", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 1755 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición presentada por el sr. Bonifacio Ávila Amézquita, con c.c. No. 7.510.606 de Armenia, con radicado 2021RE5222 con radicado 2021RE5222, con el asunto "solicitud de avalúo catastral", por haber operado el desistimiento de esta, con base en el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente decisión en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) al Sr. Bonifacio Ávila Amézquita, con c.c. No. 7.510.606 de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, el cual deberá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto, tal como lo dispone el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud y retirar los documentos que habían sido radicados con la solicitud, previo levantamiento de acta de entrega de la documentación efectivamente entregada.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los siete días del mes de noviembre de 2023

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS Jefe Oficina de Conservación Subsecretaría de Catastro Armenia

Proyectó: Abogada Ruth Orjuela Palacio, Contratista Subsecretaría de Catastro. Revisó: John Sebastián Ortega Cortés, Jefe Oficina De Conservación Catastro Armenia.

> Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – Código Postal.630004 Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: <u>catastro@armenia.gov.co</u>